



AUTO DE ARCHIVO No. 2 6 7 3

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008 Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Decreto 948 de 1995 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante queja con Radicado 2006ER3097 del 26 de enero de 2006, se denunció contaminación atmosférica generada por un establecimiento ubicado en la calle 64 C N° 69J-16 de esta ciudad de propiedad del señor TEODORO BARRAGAN.

Con el fin de atender oportunamente lo denunciado técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente practicaron visita el día 8 de febrero de 2006 al citado establecimiento y se emitió el concepto técnico 1536 del 16 de febrero de 2006. Con fundamento en el cual se profirió el requerimiento 2007EE19907 del 25 de junio de 2007 por medio del cual se instó al señor TEODORO BARRAGAN para implementar dispositivos de control en el asador de carbón de tal forma que aseguren la adecuada dispersión de los vapores, partículas u olores y que impidan causar con ello molestias a los vecinos y transeúntes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 948 de 1985.

Que de acuerdo a lo anterior se practicó visita el día 28 de junio de 2008, al establecimiento ubicado en la calle 64 C N° 69 J-16 con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento mencionado, y se emitió el concepto técnico No. 2008IE23198 del 26 de noviembre de 2008, el cuál indica que se constató la ausencia de contaminación atmosférica en el sitio mencionado.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."

Que la Constitución Política en el Capitulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el parágrafo segundo del artículo 209 señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración publica en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."



Que en virtud de principio de celeridad, la autoridad tendrá el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que mediante Decreto No. 109 del 16 de marzo de 2009, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, la competencia para resolver el caso que nos ocupa es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 del 22 de Enero de 2008, por lo cual se delegan unas funciones.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto se considera que la contaminación no existe en la actualidad, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

Que en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO:** Archivar las diligencias relacionadas con el radicado 2006ER3097 del 26 de enero de 2006, donde se denunció contaminación atmosférica generada por el establecimiento ubicado en la calle 64 C N° 69 J-16, de propiedad del señor TEODORO BARRAGAN.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 03 ABR 2009

  
ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO

Profesional Especializado Grado 25

Proyecto: Orlando Palencia, C.t. 2008IE23198